

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Junio (9) de dos mil veintitrés
(2023).

<p><i>Radicación: T-00327-2023</i> <i>Código: 08-001-22-13-000-2023-00327-00</i> <i>Accionante: NESTOR GUSTAVO PEREZ ROCA</i> <i>Accionados: JUZGADOS TERCERO y SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.</i> <i>Asunto: admite tutela</i></p>
--

I.- ASUNTO

Revisado el escrito mediante el cual el señor NESTOR GUSTAVO PEREZ ROCA interpone acción de tutela contra de los JUZGADOS TERCERO y SEXTO CIVIL CIRCUITO ambos de BARRANQUILLA, se procederá a su admisión.

Respecto de la medida provisional solicitada por la parte actora, la Sala no encuentra procedente su decreto, pues del análisis de los hechos y las pruebas que se aportó con la solicitud de tutela, no se advierte para este momento, que se presenten situaciones en las cuales se evidencie la configuración de perjuicios ciertos e inminentes al interés público, o que sea necesaria para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante, tampoco se vislumbra la hipótesis que se requiera una medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, en síntesis no se reúne los requisitos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior esta Sala,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor NESTOR GUSTAVO PEREZ ROCA en contra de los JUZGADOS TERCERO y SEXTO CIVIL CIRCUITO ambos de BARRANQUILLA

2.- DENEGAR la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, los JUZGADOS TERCERO y SEXTO CIVIL CIRCUITO ambos de BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer.

4. VINCÚLESE a los señores **ROSA RAMIREZ, HERNAN PAEZ ARMENTA, MATILDE PAEZ RAMIREZ, ALBERTO PAEZ RAMIREZ, WILSON PAEZ RAMIREZ,** por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que intervengan en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

4.1 Ofíciase al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** para que ponga a disposición de esta Sala el expediente contentivo del proceso con -radicado No. 1990-26905, con partes similares a las que actúan en este amparo.

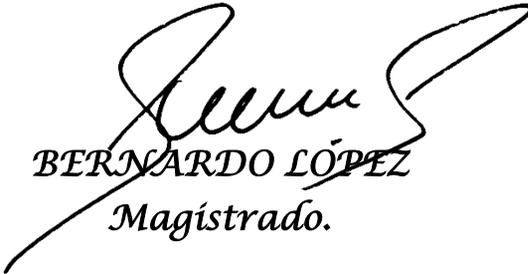
4.2 Ofíciase al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** para que ponga a disposición de esta

Sala el expediente contentivo del proceso con -radicado No. 1994-27609, con partes similares a las que actúan en este amparo.

5. NOTIFÍQUESE a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526be2396393b41cae4c886428e207a052b3c56f5f45380a070aa2b180b47e21**

Documento generado en 09/06/2023 12:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>